



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2001/218

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. ULISES ASCENCIO MOLINA.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

Resultados

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva que declaró el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a quien se le reconoce una antigüedad en esta Casa de Estudios de 27 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de diciembre de 1974.

2.- Que con motivo de haberse decretado una invalidez definitiva con fecha 21 de agosto de 2001 por parte de la Unidad Médica Familiar No. 171 en Guadalajara, Jalisco., por motivo del diagnóstico, el cual refiere:

Diagnóstico Nosológico: Cáncer de laringe glótico estadio clínico III T3NOMO C32.X

Diagnóstico Etiológico: Criptogénico

Diagnóstico Anatómico-funcional: Disfonía intensa que interfiere con las actividades laborales.

Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18º. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89º. título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse con el 89.91 % de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. ULISES ASCENCIO MOLINA, con nombramiento de Profesor de Asignatura "B" con 12 horas semanales definitivas adscrito a la Escuela Preparatoria No. 6 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 27 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

ALEJANDRO PAZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 171, de fecha 21 de agosto de 2001, a favor del C. ULISES ASCENCIO MOLINA, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 89.91% de sus emolumentos, porcentaje que es otorgado a partir del 11 de septiembre de 2001, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara en el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es definitivo en tanto subsista vigente la declaratoria de invalidez emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY S. FERNANDEZ RODRIGUEZ

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGUN

ALEJANDRO PAZ.
C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO